



Resolución de Alcaldía

N° 314-2025-MPA/A

Azángaro, 04 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTO:

En el Código Único de Trámite T-00000YBT, El Informe N° 0416-2025-MPA/OGPP-OP de fecha 04 de setiembre del 2025,

Y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica por la Ley N° 27680, Establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, dispone que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, con el Informe N° 0416-2025-MPA/OGPP-OP, de fecha 04 de setiembre del 2025, la encargada de la Oficina de Planeamiento, solicita formalizar las modificaciones presupuestales a Nivel Funcional Programático del mes de agosto del 2025, por el importe de S/. 686,431.00 (Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 00/100 soles), conforme a la normativa vigente a fin de proseguir con el trámite administrativo para su aprobación y formalización vía acto resolutorio, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Anulaciones	Habilitaciones
00. Recursos Ordinarios	- 1.00	1.00
07. Fondo de Compensación Municipal	- 488,937.00	488,937.00
08. Impuestos Municipales	- 11,945.00	11,945.00
09. Recursos directamente recaudados	- 56,580.00	56,580.00
13. Donaciones y Transferencias	0.00	0.00
18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	- 128,968.00	128,968.00
19. Recursos por operaciones oficiales de crédito	0.00	0.00
Total	- 686,431.00	686,431.00

Que, en el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Las fases del proceso presupuestario son de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, en el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. (...) en su numeral 47.2 precisa Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, en el artículo 29 conforme a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, que el numeral 2.1 del Artículo 2 señala “La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, es la responsable de la conducción de proceso presupuestario de la entidad, lo que comprende a las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la entidad”. Asimismo, en el numeral 28.1 del artículo 28 indica “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.” Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial (...) 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. (...) 29.3. De haber “Notas de Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, analizando de los documentos del visto, de las normativas acotadas y en atención al Informe N° 0416-2025-MPA/OGPP-OP, resulta procedente realizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de agosto del año fiscal 2025; por lo es pertinente emitir acto administrativo.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y demás Leyes conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de agosto del año 2025, por el monto de S/. 686,431.00 (Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 00/100 soles), efectuadas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro; conforme a los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, y de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente disposición se sustenta en las “NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA” emitidas durante el mes de agosto del 2025, en merito al Informe N° 0416-2025-MPA/OGPP-OP.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su notificación y distribución del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
G.M.
O.G.A.J.
O.G.P.P.
O.G.A.C.Y.G.D.
ARCH.